

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

BUENOS AIRES, 4 de octubre de 1988.-

VISTA la presentación formulada por los agentes del Poder Judicial cuyas firmas obran a fs. 4, y

CONSIDERANDO:

1°) Que la petición se relaciona con el reclamo de sumas en concepto de "ubicación no escalafonada" por el período comprendido entre el 1/1/83 y 30/5/86.

2°) Que similares reclamos fueron formulados en el expediente S-124/83; en el ref. n°2 de esas actuaciones se proveyó en el sentido expuesto en la fotocopia de / fs. 22 (23 mayo/1986); y el 11/11/86 la Subsecretaría de Administración informó que la modificación dispuesta por la resolución n°342/86 se liquidaría retroactivamente al mes de julio, con los créditos acordados mediante decreto 1392/86 (ver fotocopia de fs. 26).

3°) Que el expediente fue remitido en su oportunidad al Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo / Contencioso Administrativo Federal n°2, a raíz de la iniciación de la demanda "CELIS Elder Adolfo y otros...".

Por ello,

SE RESUELVE:

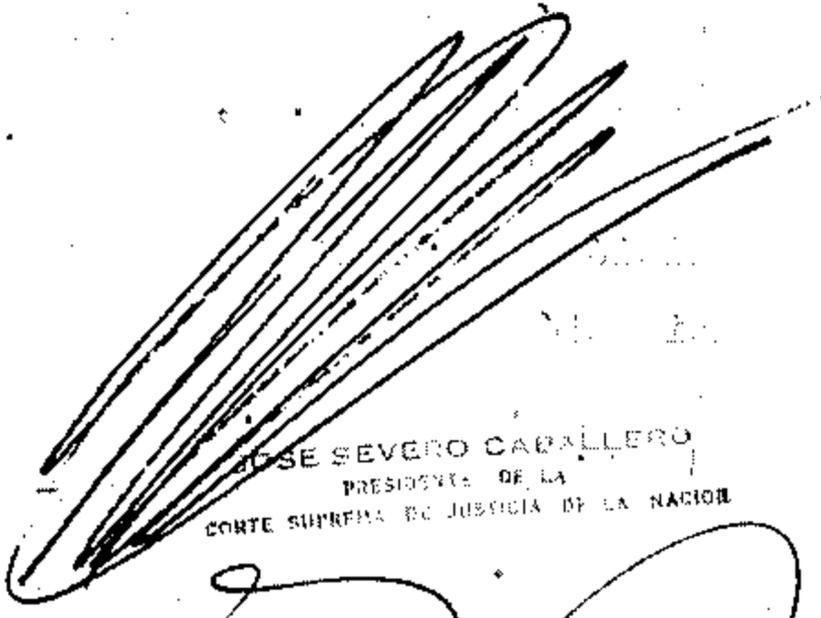
Hacer saber el contenido de la presente a los interesados a través de la Unión de Empleados para la / Justicia Nacional, con fotocopia de fs. 22 y 26.

Regístrese y cúmplase. Oportunamente, ar-

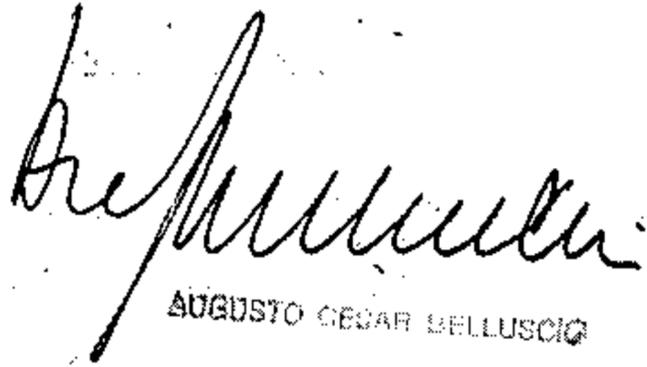
////////////////////////////////////

////////////////////

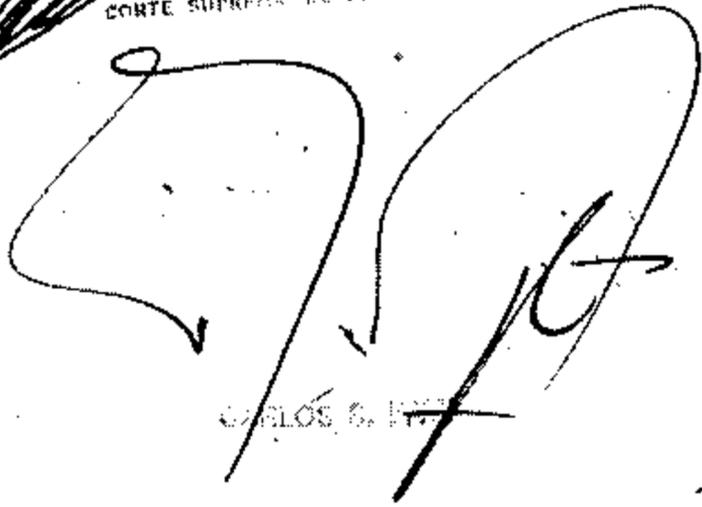
chivese.-



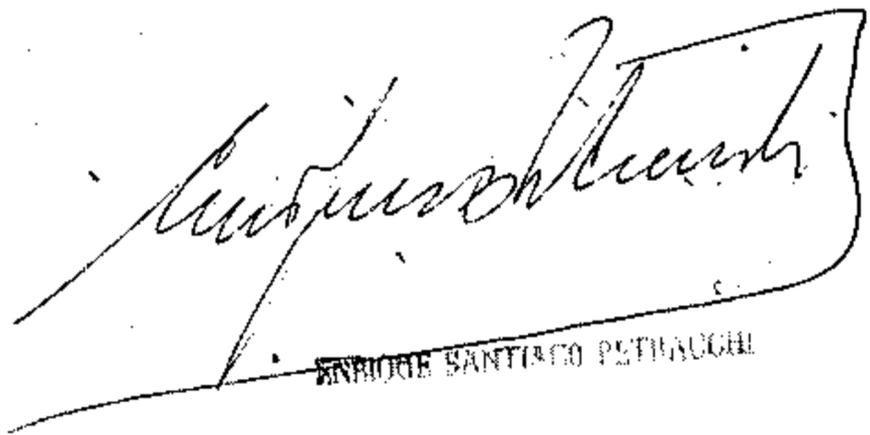
JOSE SEVERO CABALLERO  
PRESIDENTE DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION



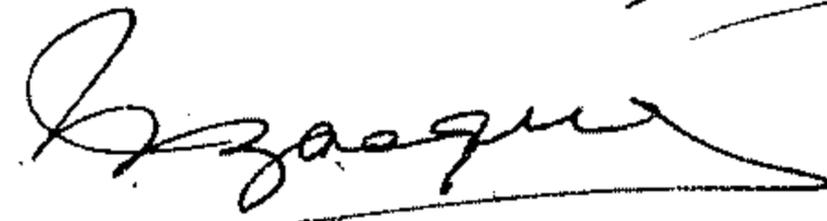
AUGUSTO CESAR BELLUSCIO



CARLOS S. P...



ENRIQUE SANTIAGO PETRUCCI



JORGE ANTONIO SACO

*Indice*

*en color*

Expte. S-580/83 -bis-  
Superintendencia Judicial

23/9

PROYECTO

BUENOS AIRES...

VISTA la presentación formulada por los  
agentes del Poder Judicial cuyas firmas obran a fs. 4, y

CONSIDERANDO:

1º) Que la petición se relaciona con el  
reclamo de sumas en concepto de "ubicación no escalafonada" por  
el período comprendido entre el 1/1/83 y 30/5/86.

2º) Que similares reclamos fueron formu-  
lados en el expediente S-124/83; en el Ref. nº2 de esas actua-  
ciones se proveyó en el sentido expuesto en la fotocopia de fs.  
22 (23 mayo/86); y el 11/11/86 la Subsecretaría de Administra-  
ción informó que la modificación dispuesta por la resolución //  
nº342/86 se liquidaría retroactivamente al mes de julio, con  
los créditos acordados mediante decreto 1392/86 (ver fotocopia  
de fs. 26).

3º) Que el expediente fue remitido en  
su oportunidad al Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo  
Contencioso Administrativo Federal nº2, a raíz de la iniciación  
de la demanda "CELIS Elder Adolfo y otros...".

Por ello,

SE RESUELVE:

Hacer saber el contenido de la presente  
a los interesados a través de la Unión de Empleados para la Jus-  
ticia Nacional, con fotocopia de fs. 22 y 26.

Regístrese y cúmplase. Oportunamente,  
archívese.-

*[Handwritten signature]*  
22/9/88

*[Handwritten signature]*  
29/9/88

*[Handwritten signature]*  
29/9/88  
*[Handwritten signature]*  
30/1/88